



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2000/1/1953.

Montevideo, 11 de marzo de 2004

RESOLUCIÓN N° 076 ACTA 008

VISTO: Las presentes actuaciones relativas a la regularización de transferencias a de acciones de la empresa TRACEL S.A., permisionaria del servicio de televisión para abonados en las ciudades de Paso de los Toros y Tacuarembó, de acuerdo a la autorización otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 545/993 de 2 de julio de 1993, de las cuales resulta emergente la responsabilidad de las personas físicas y jurídicas intervinientes en las transferencias operadas sin autorización.

RESULTANDO: I) Que a la fecha de dicha autorización a TRACEL S.A. para la prestación del servicio de televisión para abonados, la misma estaba por el Sr. Winston Cardozo Benítez, Ruperto María Ortega y Jesús Justino Benítez.

II) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 487/995 de 25 de abril de 1995, se autorizaron cesiones de acciones de dicha sociedad, quedando integrada por los Sres. Winston R. Cardozo Benítez y Jesús Justino Benítez.

III) Que por Contrato de Compraventa de fecha 17 de julio de 1997, los Sres. Winston Cardozo y Jesús Benítez, cedieron las acciones a la empresa GRAFILCO S.A., procediéndose al endoso y entrega de las mismas a favor de la adquirente o a su orden, quien endosa las acciones en forma simultánea a favor de los Sres. Jorge Pippo y Alex Pereira.

IV) Que con fecha 9 de mayo de 2000 se inscribió en el Libro Registro de Acciones la transferencia de la totalidad del capital integrado de la sociedad a favor de los Sres. Jorge Pippo y Alex Pereira Formoso.

CONSIDERANDO: I) Que surge emergente la responsabilidad de las personas físicas y jurídicas involucradas en los negocios de cesiones de acciones realizados sin contar con la debida autorización.

II) Que no obstante, los negocios jurídicos de cesiones fueron efectivamente realizados, por lo que quienes figuran hoy como titulares de las acciones de la permisionaria se han desvinculado de la misma. Por tanto, la Administración no puede desconocer ese hecho, y denegar sin más, las solicitudes de regularización de las transferencias de acciones efectuadas.

III) Que por tanto, la dilucidación de la situación implica proceder a una graduación de la sanción a adoptarse entendiéndose que en el caso, no amerita la más severa de revocación, y por tanto corresponde promover ante el Poder Ejecutivo la regularización de la situación, sin perjuicio de la imposición de sanciones pecuniarias de multa, a las personas físicas y jurídicas autorizadas.

IV) Que conferida a las partes la vista reglamentaria prevista por el artículo 76 del Decreto 500/91, las mismas comparecieron a su evacuación.

V) Que en atención a los extremos articulados en escrito de evacuación de vista, la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, sugirió el abatimiento de los montos de las multas propuestas.

VI) Que sometidas las actuaciones a consideración de la Comisión de esta Unidad dispuso aplicar una sanción de multa de 1000 UR (mil Unidades Reajustables) a TRACEL S.A., en su integración aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 487/995, esto es por los Sres. Winston Cardozo y Jesús Benítez, una multa equivalente a 500 UR (Quinientas Unidades Reajustables) a la empresa GRAFILCO S.A., y una multa de UR 500 al Sr. Jorge Pippo y al Sr. Alex Pereira Formoso por las faltas administrativas incurridas.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la ley 17296 de 21 de febrero de 2001, la Resolución N° 1.393 de 2 de octubre de 1993 del Poder Ejecutivo y a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

-en ejercicio de atribuciones delegadas-

RESUELVE:

1.- Aplicase a TRACEL S.A. en su integración aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 487/995 de 25 de abril de 1995, esto es por los Sres. Winston R. Cardozo Benítez y Jesús Benítez Costa una multa equivalente a UR 1000 (Unidades Reajustables un mil) , a GRAFILCO S.A. una multa equivalente UR 500 (Unidades Reajustables Quinientas), al Sr. Jorge Pippo una multa equivalente a UR 500 (Quinientas Unidades Reajustables) y al Sr. Alex Pereira Formoso una multa equivalente a UR500 (Unidades Reajustables Quinientas) por operar transferencias de acciones de la sociedad TRACEL S.A., sin contar con la debida autorización.

2.- Notifíquese personalmente a las partes la presente Resolución.

3.- Pase a Secretaría General a sus efectos.